

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE MARZO DE 2009

SESIÓN N. 13

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MARIA ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

Da. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO, Secretaria Acctal

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta minutos, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal que suscribe y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Por la Secretaria Acctal se hace constar que asiste a esta sesión solo a los efectos de levantar el acta correspondiente pero que no ha podido examinar el contenido jurídico de los mismos.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

2.1. DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 9 de diciembre de 2008, por daños en el vehículo matrícula m-2495-VZ, de su propiedad, causados por la grúa al ser retirada de la vía pública.

Visto el parte de la Policía Local de fecha de 21 de enero de 2009, que dice lo siguiente:

"Consultados los archivos de esta Policía local, existe parte de intervención con número de refº 80022269, adjuntándose copia de la intervención a los efectos oportunos.

PARTE DE SERVICIO SOBRE RETIRADA VEHÍCULO A DEPOSITO MUNICIPAL

Los Agentes que suscriben a Vd. dan parte, que siendo las 04:30:00 horas del día de la fecha, en servicio realizado en CL CONCEPCIÓN (DE LA) nº DARRO, SE PROCECIO A LA RETIRADA CON GRUA DEL VEHÍCULO CITROEN XANTIA, M-2495-VZ., POR ESTAR ESTACIONADO OBSTACULIZANDO EL GIRO DEL CAMION DE RECOGIDA R.S.U.

Se solicitó el Servicio de Grúa a las 04.00 horas.

Se personó el Servicio de Grúa a las 04.30 horas.

Realizadas las averiguaciones oportunas para la localización de su conductor o propietario y resultando estas negativas, se procedió a su retirada por el servicio de grúa hasta el depósito municipal, donde quedó a disposición de esta Jefatura (se adjunta factura de grúa al parte), a través de C-0, se pasó conocimiento al Puesto de Guardia Civil de esta localidad.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos.

DILIGENCIA DE DAÑOS.-

El vehículo en el momento de la retirada presentaba los siguientes daños:

ARAÑAZOS GENERALES, SE HACE CONSTAR QUE EN LAS LABORES DE CARGA POR PARTE DE LA GRUA, SE HA DESCOLGADO EL PARAGOLPES DELANTERO.

Y para que conste se pone por diligencia que firman los agentes actuantes en lugar, día y hora reseñado".

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de unos daños ocasionados por la empresa concesionaria de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, que será, en su caso, a la que procede reclamar, cuyos datos son:

ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION , S.L..
Avda del Pintor Antonio López nº24 local 2
28320 PINTO (MADRID)

Asimismo indicar, que en el plazo de audiencia concedido a la empresa concesionaria del servicio, ésta a manifestado, en escrito presentado con fecha 4 de marzo de 2009, que se hará cargo de los daños realmente producidos con motivo de la retirada del vehículo de la vía pública en los términos que constan en el parte de la Policía Local, pero no de aquellos daños que el vehículo presentaba con anterioridad.

Independientemente indicarle que en la reclamación no se cumplen los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre los daños que supuestamente se le han producido y el funcionamiento del Servicio Público, que es por el motivo que podría darse una responsabilidad patrimonial, ya que el servicio se ha prestado por la empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L. y es dicha empresa la que, en su caso, deberá asumir la responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en la prestación del servicio si fueran de su responsabilidad."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños en el vehículo matrícula m-2495-VZ, de su propiedad, causados por la grúa al ser retirada de la vía pública, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque es la empresa que presta el Servicio la que debe asumir la responsabilidad frente a terceros por daños producidos en la prestación de servicios.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH ESPAÑA, así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A. y a la Empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L.

2.2 CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial N° 27/2008 de xxxxxxxxxxxx, en representación de su hija xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2008, se le remitió escrito en el cual se le advertía que transcurridos tres meses sin que realizara las actuaciones solicitadas se procedería a declarar la caducidad del expediente.

Visto que han transcurrido los tres meses concedidos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial n° 27/2008 iniciado a instancias de xxxxxxxxxxxx, en representación de su hija xxxxxxxxxxxx y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo con Recursos a la interesada, a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.3 ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 6 de julio de 2007 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó reclamación sobre Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, por daños producidos con fecha 19 de diciembre de 2006, en el Paseo Dolores Soria, de esta localidad, por la existencia de baldosas levantadas aledañas al alcorque del primer árbol del citado paseo.

Por la Arquitecto Técnico Municipal se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Mapfre Empresas, S.A., y tras varias gestiones, con fecha 5 de marzo de 2009, se ha recibido escrito de la Empresas Aon Gil y Carvajal, S.A., adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Mapfre de una indemnización por importe de 6.897,95 € a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 600,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 45/07, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Mapfre, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Mapfre Empresas, S.A. la cantidad de 600,00€. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la reclamante y a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

2.4 RATIFICACION DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2009 SOBRE READMISION DE TRABAJADORA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de marzo de 2009 que en su parte dispositiva decreta:

“PRIMERO .- Optar por la readmisión de la trabajadora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con la categoría de Auxiliar Administrativo indefinida.

SEGUNDO.- Que la incorporación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se produzca el día 26 de marzo de 2006, en las mismas condiciones económicas establecidas con anterioridad con la categoría de Auxiliar Administrativo, y desde dicha fecha prestará sus servicios en el departamento de Formación y en concreto en la escuela de Formación sita en el Sika Obras.

TERCERO.- Que se abonen a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 27 de octubre de 2008 hasta la fecha de notificación de la sentencia que fue el día 13 de marzo de 2009.

Asimismo se abonen las cuotas de Seguridad Social por el mismo periodo.

CUARTO.- Ratificar este Decreto en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

QUINTO.- Dar traslado de este Decreto al Juzgado de los Social n. 38 de Madrid, a la interesada, y al departamento de Recursos Humanos para su cumplimiento.”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que consta en el expediente.

2.5 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Comunicaciones está interesada en la contratación del SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), con el fin de conocer la información que difunden los diversos medios de comunicación, ya sean televisivos, radiofónicos y escritos, y que tengan a Pinto como objeto de sus contenidos

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Prensa y Comunicación, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de seguimiento de noticias para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de seguimiento de noticias para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 50.000 euros más la cantidad de 8.000 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 50.000 euros más la cantidad de 8.000 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que hace un total de 58.000 euros que dicha contratación supone para los cuatro años de contrato, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y MAYORES.

3.1. EXTINCION DE AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA EN CONCEPTO DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN DOMICILIOS DE PERSONAS MAYORES APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica Instructora del expediente de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales que dice:

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2008 se aprobó la concesión a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en Hospital nº xxxxxxxxxxxx, de una ayuda económica en concepto de Mejora de la Habitabilidad en domicilios de Personas Mayores del municipio por importe de 844,49 €.

Que el abono de dicha prestación estaba supeditada a la entrega por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la factura justificativa de la obra realizada, así como a la visita domiciliaria de su Trabajadora Social para verificar los trabajos objeto del programa.

Que según la cláusula nº 5 del programa de Mejora de la Habitabilidad en domicilios de personas mayores aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2008 y rectificado en JGL de 15 de diciembre de 2008, la realización de la mejora, y por ende la justificación de la misma, debía realizarse antes del 31 de diciembre de 2008

Dado que a fecha de hoy xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI nºxxxxxxxxx no ha presentado en el Centro Municipal de Servicios Sociales documento alguno que justifique la realización de los trabajos objeto de subvención, ni aún a requerimiento escrito de su Trabajadora Social, se informa de la conveniencia de extinguir la ayuda económica concedida con fecha 15 de diciembre de 2008 a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI/NIE nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de mejora de la habitabilidad en domicilios de personas mayores.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Extinguir la ayuda económica concedida a xxxxxxxxxxxx, con DNI nº xxxxxxxxxxxx en concepto de Mejora de la Habitabilidad en domicilios de Personas Mayores del municipio por importe de 844,49 €, por incumplimiento de la cláusula nº 5 del programa de Junta de Gobierno local Ordinaria 30-03-2009 hoja nº

Mejora de la Habitabilidad en domicilios de personas mayores y del punto cuarto de la concesión de dicha ayuda aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

4.1 CERTIFICACION DE OBRAS

CERTIFICACION N. 7 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALIA DE LA JUVENTUD PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la certificación n° 7 por importe de 341.581,80€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Enero, presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación n° 7 correspondiente al mes de Enero por importe de 294.467,07€, a los que habría que añadir 47.114,73€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 341.581,80€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA) con C.I.F. n° A-28861979, y con domicilio en la Plaza Colón n° 5 C.P. 28904 de Getafe (MADRID), adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 LICENCIA DE INSTALACION

EXPEDIENTE DE SERVICIOS AUXILIARES, CCH, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SERVICIOS AUXILIARES, CCH, S.L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de la actividad dedicada a “ALMACÉN DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS”, en la Calle San José nº 38 del Pol. Ind. La Estación, de esta localidad, solicitada con fecha 7 de junio de 2004 con registro de entrada y expediente nº 11481.

Visto el Proyecto de instalaciones y equipamiento en una nave industrial visado con fecha 29 de Abril de 2004 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200407358, visto el Anexo a proyecto visado con fecha 19 de Mayo de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200407358 y visto el Anexo a proyecto visado con fecha 2 de Octubre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200407358.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS”, en la Calle San José nº 38 del Pol. Ind. La Estación, de esta localidad, solicitada por SERVICIOS AUXILIARES, CCH, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia dictamen de industria de puesta en funcionamiento del centro de transformación.

Fotocopia contrato de mantenimiento del centro de transformación.

Copia del Certificado de empresa instaladora de las INSTALACIONES TERMICAS.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 17 de noviembre de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “CLÍNICA DE PODOLOGÍA”, en la calle Hospital nº 26 1ºA, de esta localidad.

Con fecha 4 de marzo de 2009 con registro de entrada número 4197, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de marzo de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

“Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 4 de julio de 2006 y N° 18436.

“Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 6 de junio de 2008 y N° 9377

“Anexo al proyecto sin efectos de Dirección Facultativa visado en el C.O.I.T.I. con N° 18436 y fecha 3-11-08

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 24 de marzo de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de marzo de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “CLÍNICA DE PODOLOGÍA”, en la calle Hospital nº 26 1ºA, de esta localidad.

·La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

·De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

·En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE TRANSPORTES GALLASTEGUI, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 10 de noviembre de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por TRANSPORTES GALLASTEGUI, S.A. para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN REGULADOR CON OFICINAS PARA ACTIVIDAD LOGÍSTICA”, en la calle Cabo de Gata nº 5 del Pol. Ind. Arroyo Culebro”, de esta localidad.

Con fecha 20 de enero de 2009 con registro de entrada número 1176, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TRANSPORTES GALLASTEGUI, S.A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de marzo de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

“Hoja de Dirección, visada en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 021318 y fecha 11 de Octubre de 2007.

“Proyecto actividad para nave dedicada a logística variada con oficinas, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 021318 y fecha 11 de Octubre de 2007.

Fotocopia certificado de inscripción en el registro de instalaciones petrolíferas de un deposito enterrado de 15000 litros para suministro a vehículos propios.

“Anexo a proyecto visado con fecha 23 de Junio de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 021318

Fotocopia boletín de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con POWER EXTIN S.L.

Copia certificado de instalaciones térmicas emitido por EUROCONTROL.

Certificado Oficial de final de instalaciones visado con fecha 25 de Noviembre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 021318.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de 25 de marzo de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de marzo de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a TRANSPORTES GALLASTEGUI, S.A., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN REGULADOR CON OFICINAS PARA ACTIVIDAD LOGÍSTICA", en la calle Cabo de Gata nº 5 del Pol. Ind. Arroyo Culebro", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 3 de Noviembre de 2008 con registro de entrada y expediente número 23718 en petición de Licencia de Obra Mayor, para la construcción de una Vivienda unifamiliar adosada, sita en la Parcela 21-D18 del Sector 8 "La Tenería II" calle Amadeo Vives, s/n, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la construcción de una Vivienda unifamiliar adosada, sita en la Parcela 21-D18 del Sector 8 "La Tenería II" calle Amadeo Vives s/n, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Considerando que las obras de urbanización del sector 8 La Tenería II no han sido recepcionadas hasta la fecha por el Ayuntamiento, el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, así como la posterior ejecución de las mismas, sólo podrá realizarse con arreglo a lo establecido en los Art. 19 y 20.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en el sector 8 La Tenería II.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

La maniobra de apertura del portón de acceso de vehículos no invadirá en modo alguno el espacio correspondiente a la vía pública;

En las cubiertas transitables se dispondrá un cerramiento suficientemente opaco de altura no inferior a 1,80 metros, de manera que se garantice la ausencia de vistas laterales dominantes sobre la parcela colindante;

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos de estado definitivo, originales y visados.
- Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid (Arts. 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28) y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.
- Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones
- Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional.

- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Las demás documentación exigida por la normativa de aplicación.

5.- CONCEJALIA DE REGIMEN INTERIOR, INNOVACION TECNOLOGICA, COOPERACION AL DESARROLLO, SAC Y PARTICIPACION CIUDADANA.

5.1 SOLICITUD DE SUBVENCION E-MODEL PARA PROYECTO PLATAFORMA E-MEDIO ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Innovación Tecnológica que en extracto dice:

Vista la convocatoria de subvenciones del e-Model para 2009.

Vista la documentación referida al proyecto "Plataforma de e-administración".

Visto el informe de la técnico de la concejalía de Innovación Tecnológica que dice:

"El Ministerio de Administraciones Públicas convoca las subvenciones e-Model 2009 para proyectos de modernización administrativa local a través del Programa de Financiación regulado por el artículo 24.b.4º del Real Decreto 835/2003, modificado por Real Decreto 1263/2005 cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de Marzo de 2009.

El Ayuntamiento de Pinto a través de la Concejalía de Innovación Tecnológica, está trabajando en el desarrollo de un proyecto denominado Plataforma de e-administración de Pinto, con una iniciativa encaminada al desarrollo de la plataforma necesaria para llevar los servicios municipales con posibilidades de administración electrónica a los domicilios de sus ciudadanos a través de Internet y el cumplimiento de la Ley de Acceso Electrónico.

Se entiende como una oportunidad la solicitud de dichas ayudas ya que vendrían a financiar parte de los gastos que supondrá el desarrollo de este proyecto. No obstante, nos hallamos en proceso de solicitud de otra subvención para la misma finalidad que las convocatorias correspondientes consideran complementarias.

La posibilidad de obtención de las ayudas se incrementa notablemente cuando estas sean solicitadas para proyectos conjuntos. Tras conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Aranjuez se ha llegado al acuerdo de presentar un proyecto conjunto en cooperación con el fin de compartir recursos y conseguir unas mejores ofertas económicas favoreciéndose ambos municipios de las actuaciones del otro.

De este proyecto conjunto la parte correspondiente a Pinto tiene un coste previsto de 176.000,00 € (IVA incluido).

Así, se entiende necesario:

1º. Aprobar el proyecto denominado Plataforma de e-Administración por un coste total correspondiente al Ayuntamiento de Pinto de 176.000,00 € IVA incluido y que se desarrollará en un plazo bianual 2009-2010.

2°.Aprobar la solicitud de subvención al Ministerio de Administraciones Públicas en su convocatoria e-Model 2009 de ayudas para proyectos de modernización administrativa local, para el proyecto denominado Plataforma de e-Administración de Pinto.

3°.Que la cantidad de subvención a solicitar sea del 50% del proyecto lo que equivale a 88.000,00 € (IVA incluido).

4°.Que el citado proyecto sea solicitado en cooperación con el Ayuntamiento de Aranjuez en un proyecto conjunto que asciende a la cantidad de 311.000,00 € (IVA incluido).

5°.Adquirir el compromiso de habilitar la consignación presupuestaria necesaria para asumir el coste del proyecto teniendo en cuenta su carácter bianual a partir del momento que, en su caso, se constate la concesión de la subvención.

6°.Facultar a la Concejala Delegada de Innovación Tecnológica para representar al Ayuntamiento de Pinto en este acto y en cuantas actuaciones motivadas del mismo sean necesarias”.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que constan en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado Plataforma de e-Administración por un coste total correspondiente al Ayuntamiento de Pinto de 176.000,00 € IVA incluido y que se desarrollará en un plazo bianual 2009-2010.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención al Ministerio de Administraciones Públicas en su convocatoria e-Model 2009 de ayudas para proyectos de modernización administrativa local, para el proyecto denominado Plataforma de e-Administración de Pinto.

TERCERO.- Que la cantidad de subvención a solicitar sea del 50% del proyecto lo que equivale a 88.000,00 € (IVA incluido).

CUARTO.- Que el citado proyecto sea solicitado en cooperación con el Ayuntamiento de Aranjuez en un proyecto conjunto que asciende a la cantidad de 311.000,00 € (IVA incluido).

QUINTO.- Adquirir el compromiso de habilitar la consignación presupuestaria necesaria para asumir el coste del proyecto teniendo en cuenta su carácter bianual a partir del momento que, en su caso, se constate la concesión de la subvención.

SEXTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Innovación Tecnológica para representar al Ayuntamiento de Pinto en este acto y en cuantas actuaciones motivadas del mismo sean necesarias.

5.2 SOLICITUD DE SUBVENCION, AVANZA 2, PARA PROYECTO PLATAFORMA E-MEDIO ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Innovación Tecnológica que en extracto dice:

“Vista la convocatoria de subvenciones del Plan Avanza2 para 2009.

Vista la documentación referida al proyecto “Plataforma de e-administración”.

Visto el informe de la técnico de la concejalía de Innovación Tecnológica que dice:

“El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha efectuado la convocatoria 2009 de ayudas para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo de la administración electrónica en las entidades locales en el marco del Plan Avanza 2 publicadas en BOE de 18 de febrero 2009, Resolución de 16 de febrero de 2009 por la que se efectúa la convocatoria 1/2009 del ministerio citado.

Las citadas ayudas van destinadas a proyectos y actuaciones dirigidas a impulsar el desarrollo de la administración electrónica en las Entidades Locales y en concreto a través del subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales pretende encaminar las ayudas al cumplimiento de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Ayuntamiento de Pinto a través de la Concejalía de Innovación Tecnológica, está trabajando en el desarrollo de un proyecto denominado Plataforma de e-administración de Pinto, con una iniciativa encaminada al desarrollo de la plataforma necesaria para llevar los servicios municipales con posibilidades de administración electrónica a los domicilios de sus ciudadanos a través de Internet y el cumplimiento de la Ley de Acceso Electrónico.

Se entiende como una oportunidad la solicitud de dichas ayudas ya que vendrían a financiar parte de los gastos que supondrá el desarrollo de este proyecto. La posibilidad de obtención de las ayudas se incrementa notablemente cuando estas sean solicitadas para proyectos conjuntos (dos o más municipios). Tras conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Aranjuez se ha llegado al acuerdo de presentar un proyecto conjunto en cooperación con el fin de compartir recursos y conseguir unas mejores ofertas económicas favoreciéndose ambos municipios de las actuaciones del otro.

De este proyecto conjunto la parte correspondiente a Pinto tiene un coste previsto de 176.000,00 € (IVA incluido).

Así, se entiende necesario:

1°.Aprobar el proyecto denominado Plataforma de e-Administración del Ayuntamiento de Pinto con un coste total de 176.000,00 € IVA incluido.

2°.Aprobar la solicitud de subvención al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la convocatoria 2009 de ayudas en el marco del Plan Avanza2, Avanza servicios Públicos Digitales, para el proyecto denominado Plataforma de e-Administración.

3°.Que la cantidad de subvención a solicitar sea del 80% del proyecto lo que equivale a 140.800,00 €.

4°.Que el citado proyecto sea solicitado en cooperación con el Ayuntamiento de Aranjuez en un proyecto conjunto que asciende a la cantidad de 311.000,00 €.

5º. *Adquirir el compromiso de habilitar la consignación presupuestaria necesaria para asumir el coste del proyecto teniendo en cuenta su carácter bianual a partir del momento que, en su caso, se constate la concesión de la subvención.*

6º. *Facultar a la Concejala Delegada de Innovación Tecnológica para representar al Ayuntamiento de Pinto en este acto y en cuantas actuaciones motivadas del mismo sean necesarias".*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que constan en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado Plataforma de e-Administración del Ayuntamiento de Pinto con un coste total de 176.000,00 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la convocatoria 2009 de ayudas en el marco del Plan Avanza2, Avanza Servicios Públicos Digitales, para el proyecto denominado Plataforma de e-Administración.

TERCERO.- Que la cantidad de subvención a solicitar sea del 80% del proyecto lo que equivale a 140.800,00 € (IVA incluido).

CUARTO.- Que el citado proyecto sea solicitado en cooperación con el Ayuntamiento de Aranjuez en un proyecto conjunto que asciende a la cantidad de 311.000,00 € (IVA incluido).

QUINTO.- Adquirir el compromiso de habilitar la consignación presupuestaria necesaria para asumir el coste del proyecto teniendo en cuenta su carácter bianual a partir del momento que, en su caso, se constate la concesión de la subvención.

SEXTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Innovación Tecnológica para representar al Ayuntamiento de Pinto en este acto y en cuantas actuaciones motivadas del mismo sean necesarias.

6.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION MEDIOAMBIENTAL.

6.1 CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento urbano que en extracto dice:

"Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico

emitido con fecha 26 de marzo de 2009, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña a la presente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

BAR CAFETERÍA ROMAYKA (C/ Pintor Antonio López, 19)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 3 de marzo de 2009

Licencia: BAR

Nº mesas: 15

CAFÉ EL ANTIGUO (C/ Joan Miró, 16)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 27 de abril de 2006

Licencia: BAR

Nº mesas: 10

CAFETERÍA PETRA, S.L. (C/ Antonio Tapies, 14 Local 4)

Titular: CAFETERÍA PETRA, S.L.

Fecha: 22 de septiembre de 2008

Licencia: CAFETERÍA, PANADERÍA Y BOLLERÍA.

Nº mesas: 8

SEGUNDO. Los adjudicatarios deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO. Los adjudicatarios deberán igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.

CUARTO. Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO. Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.

SEXTO. Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

- Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

SÉPTIMO. Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.

OCTAVO. El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

6.2 CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA A BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento urbano que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico emitido con fecha 26 de marzo de 2009, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña a la presente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

PUB CHAROL (Plaza Raso Nevero, 9)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 21 de diciembre de 2004

Licencia: BAR DE COPAS CON ACTUACIONES MUSICALES

Nº mesas: 6

SEGUNDO. El adjudicatario deberá abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO. El adjudicatario deberá igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.

CUARTO. Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO. El adjudicatario deberá instalar en el exterior y vinculada a la terraza un mostrador, barra o cualquier instalación desmontable, de la que dependerá el servicio de terraza y siempre que el consumo sea de bebidas y no implique en ningún momento la actividad de restauración.

SEXTO. Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.

SÉPTIMO. Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

-Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.

-Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

OCTAVO. Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.

NOVENO. El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la Sentencia N. 48/09 dictada por el Juzgado de lo Social n. 38 de Madrid, relativa al Auto de la demanda 1674/2008 interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sobre despido, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Estimando parcialmente la demanda promovida por Da. Yolanda Díaz Montes contra Ayuntamiento de Pinto debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y en consecuencia a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia , por readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice en la cantidad de 5.271,66 euros, debiéndole abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de notificación de esta Sentencia.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de tres puntos por razón de urgencia que son :

1. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA TENERIA II .

2.- DESESTIMACION DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A. POR LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO Y DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA II.

3. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA II .

Indica que el motivo de la urgencia es no demorar por más tiempo el trámite de estos expedientes que tienen que resolverse cuanto antes.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas

1. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA TENERIA II .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato para la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Imasatec, Sociedad Anónima”.

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 30 de marzo del corriente, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato para la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para Biblioteca Municipal en “La Tenería” del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa IMASATEC, S.A., según los compromisos ofertados en su plika, siendo el importe del coste de las obras de 2.200.000 euros, sin I.V.A., asumiendo el adjudicatario la redacción del proyecto por importe de 176.000 euros.

SEGUNDO.- Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores, incluido al adjudicatario que ha depositado la garantía definitiva por un importe de 118.800 euros en la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.- DESESTIMACION DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LA EMPRESA BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A. POR LA ADJUDICACIÓN

PROVISIONAL DE LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO Y DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA II.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Con fecha 23 de marzo de 2009, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la adjudicación provisional a la empresa “SACYR, S.A.U.” la redacción del PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Con fecha 27 de marzo de 2009 se presentó Recurso potestativo de reposición interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., a la resolución de adjudicación del procedimiento de referencia, solicitando la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación con fecha 30 de marzo de 2009, que dice:

“.....INFORME , que emite la Jefa del Servicio de Contratación al recurso de Reposición presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A. al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de Marzo de 2.009 por el que se adjudico a la empresa SACYR S.A.U la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA II DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

ANTECEDENTES

PRIMERO .- Con fecha 27 de Marzo de 2.009 se recibió en el Registro General del Ayuntamiento nº de entrada 5902 , Recurso potestativo de reposición interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A. al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de Marzo de 2.009 por el que se adjudico a la empresa SACYR S.A.U la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA II DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

SEGUNDO.- El recurrente basa el recurso

1º ,- Falta de igualdad de trato

2º.- Nulidad de la valoración de los criterios de adjudicación al tener en cuenta mejoras de una oferta económica de asunción de costes de mobiliario y equipamiento .y en el compromiso de oferta de ampliación del plazo de garantía

3º.- Solicita la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada

TERCERO .- Con fecha 30 de Marzo se envía al técnico redactor de los Pliegos técnicos, copia del recurso para la emisión de informe, emitiéndose este el día 30 de Marzo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PROCEDIMENTALES

El recurso especial de reposición ha sido presentado al amparo del Título VII capítulo II Sección 3º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas .

El plazo máximo para la resolución y notificación del recurso interpuesto, será de un mes , no pudiéndose interponer de nuevo recurso de reposición a la resolución del mismo , pudiendo ser impugnada la resolución en vía contencioso-administrativo

MATERIALES

Con relación al primero de los motivos , es de tener en cuenta que en todo momento del procedimiento este se ha ajustado a los principios de libertad de acceso , a las licitaciones , publicidad y transparencia del procedimiento y no discriminación e igualdad de trato de los candidatos Público , como establece la ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector , como se puede comprobar del examen del expediente

En el presente caso se ha adjudicado provisionalmente a la empresa SACYR S.A.U en base a la propuesta de la mesa de contratación de fecha 23 de Marzo de 2.009 que tuvo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto del Área Técnica xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , votándose el mismo y acordando proponer la opción B que daba una puntuación de 118,33 a la empresa SACYR S.A.U y 114,68 a la empresa BM3 en esta puntuación se tuvo en cuenta las mejoras presentadas para amueblamiento y equipamiento del edificio por Sacyr S.A. U

Como queda demostrado en el informe de la Interventora Municipal Vocal de la mesa de contratación con voz y voto y el informe del Secretario del Ayuntamiento , igualmente vocal asesor jurídico de la mesa con voz y voto y que han sido recogidos en la propuesta de adjudicación, dándose por reproducido en este informe , ya que el pliego de Cláusulas Administrativas en su apartado 13 así lo permitía , Pliego que fue aceptado en todos sus extremos por el recurrente cuando presento licitación al concurso

Igualmente se debe tener en cuenta el informe emitido a este recurso por el Técnico Municipal en el día de la fecha.

Con relación al segundo motivo, en los plazos de garantías ofertados por las empresas se han valorado con relación a lo ofertado por las mismas según se recoge en el informe del Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica , Área de Obras Servicios y Proyectos de fecha 30 de Marzo 2.009, que considera que el recurso interpuesto

En cuanto a la Suspensión de la ejecución del acuerdo , es de tener en cuenta el artículo 111 de la Ley 30/1.992, que dice , La interposición de cualquier recurso excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario , no suspenderá la ejecución del acto impugnado .

No procedería igualmente la suspensión del recurso , si se desestima el mismo

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, considero :

Que en el presente procedimiento se han seguido los principios de Igualdad ante la Ley y que inspiran la normativa de contratación pública, como son los de Objetividad y Libre concurrencia en términos de Igualdad y no discriminación, ya que se ha cumplido con todo lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Publico.

Que los criterios de valoración , que se han tenido en cuenta han sido los establecidos en los Pliegos y que se han tenido en cuenta en la valoración de las ofertas los establecidos en el artículo 134 de la L.C.S.P. criterios directamente vinculados con el objeto del contrato , siendo estos oferta económica , plazo de ejecución , Mejoras , programa de trabajo , como así lo propuso la mesa de contratación

Que será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la resolución del recurso, debiendo conocer la mesa de Contratación del mismo para su propuesta ,

No procedería igualmente la suspensión del recurso , si se desestima el mismo

Es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe..."

Visto el informe emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, con fecha 30 de marzo de 2009, que consta unido al expediente. "

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por la empresa "BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A." a la adjudicación provisional aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2009, a la empresa "SACYR, S.A.U." para la redacción del PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en base a los informes emitidos por los técnicos.

SEGUNDO.- Desestimar la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, acordando continuar con la tramitación del procedimiento de referencia.

3. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO TECNICO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERIA II .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional para la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “SACYR, S.A.U.”.

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 27 de marzo de 2009, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato para la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA UNA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “SACYR, S.A.U.”, según los compromisos ofertados en su plica, siendo el importe del coste de las obras de 4.036.699,14 euros, sin I.V.A., asumiendo el adjudicatario la redacción del proyecto por importe de 278.393,00 euros.

SEGUNDO.- Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores, incluido al adjudicatario que ha depositado la garantía definitiva por un importe de 215.754,60 euros en la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.